

DOCUMENTO DE DISPENSACIÓN ACTIVA AL ANCIANO INSTITUCIONALIZADO

INTRODUCCIÓN

El 9.5% de la población mayor de 75 años de la Comunidad de Madrid vive actualmente en residencias de personas mayores.

Este colectivo, por sus características, alta utilización de medicamentos, gran variabilidad en cuanto a dependencia desde válidos a personas asistidas requiere de acciones coordinadas entre los distintos agentes sanitarios para promover una adecuada asistencia. Fruto de ello son los programas que, dirigidos selectivamente a esta población, se encuentran actualmente en marcha.

Desde una perspectiva estrictamente de servicio farmacéutico, la vía de acceso al medicamento a través de oficina de farmacia permite la utilización potencial de una amplia red de establecimientos sanitarios (2.726) y de profesionales cualificados en la gestión e información del medicamento, cuya actuación profesional permitirá mejorar la calidad de asistencia farmacoterapéutica a los pacientes asistidos en residencias.

El presente documento es fruto del compromiso expresado en el punto 4 del anexo 3 del Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en el que se insta a la Comisión Ejecutiva a establecer las normas que rijan la dispensación a los pacientes atendidos en residencias de personas mayores con el fin de posibilitar el acceso a una dispensación de calidad, preservando sus derechos de autonomía personal e información.

El marco de actuación de este proyecto es la totalidad de las residencias de personas mayores establecidas en la Comunidad de Madrid. No obstante, dada la complejidad y particularidades propias de cada residencia, entre otras el diferente número de camas que tienen, el desarrollo de este proyecto requiere una implantación progresiva en varias fases; en una primera fase este proyecto se aplicará a residencias de menos de 50 plazas.

1.- SERVICIOS FARMACÉUTICOS

Las oficinas de farmacia que realicen la dispensación de medicamentos a los pacientes asistidos en una residencia de personas mayores prestarán una serie de servicios farmacéuticos de acuerdo con protocolos de trabajo.

Los requisitos necesarios para iniciar la prestación de estos servicios a las residencias son los siguientes:

- La información previa por la Consejería de Sanidad y Consumo a las residencias de las características de la prestación farmacéutica.
- La oficina de farmacia expresará en un documento redactado conforme a lo dispuesto en este programa de dispensación activa al anciano, el conjunto de actuaciones farmacéuticas a prestar a los pacientes de la residencia. Los servicios farmacéuticos contenidos en este documento deberán ser acordados con el responsable de la residencia. La oficina de farmacia remitirá dicho documento a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y al Colegio Oficial de Farmacéuticos. La residencia informará al residente, en el momento de recabar su consentimiento, de la oficina de farmacia que va a dispensar los medicamentos así como de los servicios farmacéuticos acordados con la misma.
- El compromiso formal del titular de la oficina de farmacia y del farmacéutico responsable de la asistencia (en los casos que no coincidan), de prestar los servicios en los términos y condiciones que se establezcan, en función de las características de la residencia.
- La presentación de la receta médica oficial del Sistema Nacional de Salud, sin la cual no se podrá proceder a la dispensación ni a prestar los servicios sucesivos.

Los servicios que se prestarán a las residencias serán los siguientes:

1.1.- Instauración de Sistemas Personalizados de Dosificación

Estos sistemas permitirán el acceso a la medicación de acuerdo a las pautas posológicas establecidas por los médicos del Sistema Nacional de Salud, con plena garantía de conservación e identificación tanto del paciente como del tratamiento prescrito a través de receta médica oficial del SNS.

El servicio farmacéutico ofertado, que se iniciará con la presentación de las recetas médicas oficiales del SNS, comprenderá su dispensación en la oficina de farmacia, su preparación, si así se determina en los servicios a prestar con la residencia, y en todo caso, la verificación del Sistema Personalizado de Dispensación (SPD) por el farmacéutico.

Previamente a la dispensación, a excepción de los casos de urgencia, se realizará para cada paciente y con la información disponible en ese momento, la revisión de los tratamientos farmacológicos que permitan detectar y subsanar incidencias relacionadas con duplicidades, tanto de principios activos como de grupos terapéuticos, dosificaciones (dosis tóxicas o subterapéuticas), interacciones medicamentosas y cuantas otras puedan suceder. También se prestará especial atención a la detección del incumplimiento terapéutico que deberá ponerse en conocimiento del médico responsable de la prescripción.

La preparación de las SPD se llevará a cabo en la forma en que se acuerde con la residencia, debiendo ajustarse a protocolos de trabajo establecidos previamente. Este servicio se realizará bajo la responsabilidad del farmacéutico que presta esta asistencia. Los dispositivos utilizados deberán permitir un sistema seguro de distribución de medicamentos. Se establecerán intervalos de reposición dependiendo de las características de la residencia y de la cadencia de las prescripciones médicas exigiéndose un intervalo mínimo semanal.

Las características del acceso al medicamento a través de receta médica oficial requiere del acondicionamiento de aquellas formas farmacéuticas que lo permitan, de acuerdo a pautas posológicas individuales, y de la custodia, conservación e identificación, bajo responsabilidad del farmacéutico, de las presentaciones farmacéuticas que estén siendo utilizadas por cada paciente para la preparación del citado sistema.

Las modificaciones de tratamientos vendrán avaladas por una orden médica que atenderá el personal encargado de la elaboración del SPD y serán verificadas por el farmacéutico, incorporándose a los sistemas de dosificación ya preparados siempre que no induzcan a error o deterioro en el sistema.

1.2.- Información del medicamento al personal de la Residencia

El farmacéutico colaborará y asesorará al personal de la residencia en todo lo relacionado con el medicamento.

Deberán elaborarse unas normas sobre los procesos que requieren un procedimiento de actuación, como pueden ser la correcta administración y conservación de medicamentos, nutrición enteral y material sanitario, así como la custodia de medicamentos que requieren controles especiales.

El farmacéutico proporcionará la información necesaria sobre medicamentos a los profesionales de la residencia y, en su caso, si así lo desean, a los residentes objeto de la prestación.

2.- REQUISITOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Se dispondrá de una zona que permita el acondicionamiento y preparación de los SPD, en lugar independiente, donde la custodia y conservación individualizada de las presentaciones utilizadas esté garantizada. Se dotará de personal y medios técnicos que permitan la correcta preparación y administración de los medicamentos.

3.- COORDINACIÓN CON EL EQUIPO ASISTENCIAL

Parte del ejercicio profesional del farmacéutico se realizará en la residencia, en los términos y condiciones establecidos en su compromiso de aceptación, que estará en función de las características de la residencia y de la población atendida.

De común acuerdo la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos establecerán los mecanismos necesarios que posibiliten la comunicación entre los distintos profesionales involucrados en la asistencia sanitaria a los pacientes, en especial entre los profesionales del Equipo de Atención Primaria y el farmacéutico que realice la atención farmacéutica a los residentes.

4.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS

Las oficinas de farmacia deberán comunicar, a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos, al Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios la/s residencia/s a las que van a dispensar medicamentos, tanto al inicio de la actividad como tras su cese y siempre dentro de las 48 horas siguientes al mismo. La Consejería de Sanidad y Consumo facilitará al Colegio

Oficial de Farmacéuticos un censo de residencias, y sobre éste el Colegio indicará la oficina de farmacia responsable del servicio farmacéutico.

Las dispensaciones a residencias de personas mayores deberán realizarse conforme a lo establecido en el vigente Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos y en concreto el punto 4 del anexo 3 y de las normas desarrolladas en este documento.

La dispensación se realizará preferentemente y salvo casos excepcionales, que deberán justificarse ante la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios por oficinas de farmacias de la misma zona básica, siempre que cumplan los requisitos de este programa.

4.1.- Compromiso del farmacéutico

El compromiso del farmacéutico se concretará en el documento al que se alude en el apartado Servicios Farmacéuticos, que constará de cuatro originales con los siguientes destinatarios: la oficina de farmacia, la residencia, la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios (Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica) y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.

El documento deberá recoger:

- Nombre y localización de la residencia.
- Número de residentes que recibirán este servicio y su código o número identificativo.
- Nombre del médico o médicos responsables de prescribir la medicación y el Centro de Salud al que pertenecen.
- Nombre del Director Técnico Farmacéutico responsable de los servicios ofertados, así como de los farmacéuticos que colaboren en la prestación de estos servicios.
- Descripción de los servicios ofertados.
- Nombre de la persona o personas responsables de la preparación de los SPD.
- Condiciones técnicas y sistema de acondicionamiento utilizado para los SPD.

4.2.- Consentimiento del paciente

- Se establecerá un modelo en el que el paciente o persona que le represente autorice al Director de la residencia o persona en quien delegue para solicitar

en su nombre la prestación del servicio de dispensación de medicamentos y productos sanitarios, incluida la preparación de los SPD conforme a este programa.

4.3.- Circuito SPD

1. La persona o personas autorizadas por la residencia presentarán en las oficinas de farmacia que presten este servicio las recetas oficiales prescritas por el médico del Servicio Madrileño de Salud a nombre de los residentes. Junto a las recetas presentarán dos listados en los que figurarán las especialidades farmacéuticas prescritas y el número de serie de las recetas oficiales correspondientes. En estos listados constará la leyenda "paciente que reside a fecha de hoy en esta residencia", firmados por la persona responsable autorizada para retirar las recetas.

Estos listados, una vez dispensadas las especialidades farmacéuticas, serán sellados por la oficina de farmacia. Uno de estos listados será entregado a la residencia y el otro se conservará en la oficina de farmacia un mínimo de dos años.

2. Si el farmacéutico comprueba la existencia de incidencias en los tratamientos no dispensará las recetas, haciéndolo constar en el listado de entrega que presenta la persona autorizada por el paciente.
3. El personal autorizado procederá a la colocación de la medicación de los pacientes en los cajetines correspondientes y posteriormente a la preparación del SPD, conforme a un procedimiento de trabajo.
4. El farmacéutico verificará que los SPD se corresponden con los tratamientos prescritos y se entregará al personal encargado de administrar los tratamientos, quien firmará el correspondiente recibo.
5. La preparación y verificación de los SPD se efectuará al menos semanalmente.

4.4.- Seguimiento y control de la prestación de los servicios farmacéuticos

La prestación de los servicios de atención farmacéutica que se contemplan en este documento será objeto del oportuno seguimiento y control por parte de la Inspección Farmacéutica.